

**DECLARAN DE INTERES NACIONAL EL OBJETO DE LA CONTRATACION DEL
SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO DE CUSCO (AICC)
Y AUTORIZAN LA CONTRATACION DE ESTADO A ESTADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

Con fecha 30 de setiembre de 2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, mediante Informe Técnico N° 1386-2013-MTC/09.02 de la OPI TRANSPORTES, declara la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco", con Código SNIP N° 259262, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 2 366 255 539.00, con el objetivo de mejorar la capacidad de la infraestructura aeroportuaria en la Región del Cusco.

La viabilidad otorgada considera los Estudios de Pre inversión (Perfil y Factibilidad) elaborados por la empresa Advanced Logistics Group (ALG), por encargo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el marco de la Ley N° 27528, Ley que dispone la actualización de Estudios Definitivos y la Construcción del Aeropuerto de Chinchero en el departamento del Cusco.

El 04 de julio de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco.

Con fecha 13 de julio de 2017, el MTC notifica al Concesionario la resolución del Contrato de Concesión, en aplicación de la cláusula Décimo Quinta del mismo, quedando el Estado peruano a cargo de la tarea de ejecutar el proyecto con miras a mejorar la capacidad de la infraestructura aeroportuaria en la Región del Cusco.

El Estado peruano cuenta con Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), elaborado por el consorcio en el marco del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional de Chinchero. El citado EDI está conformado de 162 tomos y 30 227 folios incluyendo planos, que describen las distintas especialidades que intervienen en el proyecto.

II. Competencias del MTC en materia de infraestructura aeroportuaria

Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, entre otras, en las materias de aeronáutica civil e infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.

La Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil, que es



ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y es competente para construir, mejorar y rehabilitar los aeródromos públicos; siendo uno de los objetivos permanentes del Estado en materia de aeronáutica civil, el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada.

III. De la asistencia técnica en la ejecución del proyecto AICC

El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco", implica sistemas constructivos modernos e innovadores con altos niveles de especialización.

En efecto, el terreno, sobre el que se situará el aeropuerto es singular. Los estudios de geotecnia, hidrología e hidráulica establecieron que la parte central del complejo aeroportuario estaría emplazado sobre una laguna antigua (lecho lagunar), zona que actualmente cuenta con una napa freática alta (el nivel freático es relativamente superficial entre 0,4 m y 1,8 m bajo el suelo y donde se ubica un importante acuífero de aguas subterráneas), lo que podría hacer pensar que debajo de esta área podría existir cavernas "fenómeno kárstico". Precisamente sobre esta zona se debe hacer rellenos de hasta 15 m. de altura para llegar a la cota de subrasante de la pista de aterrizaje y calles de rodaje.

Para efectuar trabajos de rellenos sobre esta zona se requieren procedimientos especiales de drenaje, como "mechas drenantes" (drenes verticales) y otros elementos que permitan evacuar las aguas durante el proceso de relleno. La magnitud de los rellenos (volumen estimado en más de 10'000,000 m³) requieren de un periodo de estabilización que puede ser de muchos años; para acelerar dicho periodo de estabilización se requiere de procedimientos especiales de construcción (empleo de precargas para comprimir terreno). Dado el volumen, altura de relleno y tipo de material se prevé asentamientos graduales a corto, mediano y largo plazo hasta del orden de 2 a 3 m; para manejar este fenómeno se requiere conocimiento y experiencia con el proceso especial de construcción.

Es necesario tener en cuenta que el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) fue elaborado -en su oportunidad- por la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. bajo las condiciones y de acuerdo a su propuesta técnica establecida en el Contrato de Concesión, recayendo los riesgos de la ejecución o construcción directamente en el responsable del diseño, quien era a la vez el ejecutor de las obras; es decir la citada empresa.

El Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) no está estructurado como un Expediente Técnico de Obra; siendo necesario actualizar, validar y adecuarlo a un Expediente Técnico de Obra previamente a la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC); cabe indicar que, el EDI aprobado cuenta con distintos componentes con enfoque de desarrollo sustentable tanto durante la construcción como en la operación del proyecto AICC.

Esto supone que además de la construcción del proyecto, se requiere la actualización, validación y adecuación o conversión del EDI a un Expediente Técnico de Obra, lo que requiere de logística y, sobretudo, de profesionales para las múltiples disciplinas altamente especializadas que comprende el proyecto,



incluyendo actividades de seguimiento, control y monitoreo, gestión de riesgos y en general servicios de gestión de proyectos complejos.

La gran envergadura del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC) requiere de la aplicación de sistemas constructivos modernos e innovadores con altos niveles de especialización, que demanda la necesidad de contar con la experiencia y el conocimiento de entidades especializadas en la Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) de construcciones de aeropuertos internacionales y así enfrentar satisfactoriamente los retos que la naturaleza de la actividad aeronáutica exige, debido a la rápida evolución de la tecnología que caracteriza a la actividad aeronáutica civil.

La Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas para el desarrollo de las actividades del proyecto que cumplen con los requisitos del mismo, y esto se logra mediante la aplicación e integración adecuada de los procesos identificados para el proyecto. Asimismo, incluye el planeamiento, delegación, monitoreo y control de todos los aspectos del proyecto para lograr los objetivos de desempeño esperados para el tiempo, costo, calidad, alcance, beneficios y riesgos.

Siendo que la ejecución del proyecto AICC permitirá contar con un aeropuerto que ofrezca capacidad suficiente para cubrir las demandas de pasajeros y el transporte aéreo, así como, el desarrollo del movimiento turístico nacional e internacional en la zona del Cusco, es necesario la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC); a través de la PMO.

IV. Contratación de Estado a Estado

La Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que en las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; siendo que, la contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.

Asimismo, la citada norma, precisa que la contratación de Estado a Estado debe autorizarse mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector correspondiente, declarando de interés nacional el objeto de contratación, para lo cual debe cumplirse con las siguientes condiciones:

- (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano;
- (ii) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado;



- (iii) Informe de la oficina de presupuesto o la que haga las veces del sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y,
- (iv) Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda.

Conforme a lo señalado en el numeral precedente, los desafíos técnicos relacionados a la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC) y la necesidad de un procedimiento ágil, determinan la necesidad de contar con la experiencia y conocimiento de entidades especializadas en la Gestión de Proyectos (PMO) de construcciones de aeropuertos internacionales, que garantice la ejecución del proyecto en el menor plazo posible, obteniendo -además- transferencia de conocimientos en el campo aeroportuario y en procura de proyectos de gran envergadura.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a las competencias atribuidas por Ley, propone la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC); a través de la PMO; bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado, la cual se sustenta en los siguientes documentos:

- Informe N° 848-2019-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene la indagación de mercado que permite identificar a los posibles Estados que pueden cumplir con lo requerido por el Estado peruano para la ejecución del proyecto AICC.
- Informe Técnico-Económico, que a través del Informe N° 044-2019-MTC/10 hace suyo la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual compara las condiciones ofrecidas por los Estados de Corea, Canadá y España y evidencia las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado, para la ejecución del proyecto AICC.
- Memorando N° 1278-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que remite la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000002610 y emite la Constancia de Previsión Presupuestaria para el periodo 2020 – 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que será previsto en la etapa de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los años correspondientes.

El proceso para la contratación de Estado a Estado conducido por el MTC, ha contado con la asistencia técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), recibiendo recomendaciones de parte de sus funcionarios especializados en procura internacional.

Habiéndose cumplido con las condiciones previstas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-



EF, corresponde declarar de interés nacional el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC) y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio, debiendo autorizarse a la Ministra de Transportes y Comunicaciones a emitir los actos necesarios para tal fin.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación del proyecto normativo permitirá la contratación del Estado peruano con otro Estado, a fin que preste el servicio para la asistencia técnica, a través de la PMO, en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero de Cusco (AICC), brindando un equipo con personal especializado en aeronáutica civil y/o en la ejecución de proyectos de gran envergadura, con el objetivo de cumplir con mejorar la capacidad de la infraestructura aeroportuaria en la Región del Cusco, lo que repercutirá positivamente en sectores económicos del país, tales como el comercio y el turismo; así como, contar con un aeropuerto de primer nivel que ofrezca capacidad suficiente para cubrir las demandas de pasajeros y el transporte aéreo.

La implementación de lo dispuesto en el presente proyecto de dispositivo se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto normativo no modifica ni deroga norma alguna de nuestro ordenamiento legal y se enmarca dentro de los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

